

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2016-2678 *Resolución por la que se delega en el director general de Medio Ambiente la competencia para autorizar y disponer el gasto, así como para el reconocimiento de obligaciones, en los expedientes de contratación administrativa que se tramiten por la Dirección General de Medio Ambiente.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el ejercicio de las competencias atribuidas a los diversos órganos de la Administración Autonómica podrá ser delegado en otros, en atención a circunstancias que lo hagan conveniente.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social es el órgano de contratación de la Consejería. Y el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece, entre las atribuciones de los consejeros, en el apartado j), la de "autorizar o disponer los gastos de gestión y ejecución presupuestaria, así como reconocer obligaciones de su Consejería, en los términos previstos legalmente".

Considerando el elevado número de expedientes de autorización y disposición del gasto, así como de reconocimiento de obligaciones, en materia de contratación administrativa, y con objeto de favorecer al máximo la agilidad en la tramitación de los mismos, resulta procedente delegar el ejercicio de la citada competencia, en aras del principio de eficacia.

Por lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

Primero.- Delegar en el director general de Medio Ambiente la competencia para autorizar y disponer el gasto, así como para el reconocimiento de obligaciones, en los expedientes de contratación administrativa que se tramiten por esa Dirección General, cuya cuantía máxima no exceda la prevista para los contratos menores regulados en el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La presente delegación podrá ser revocada en cualquier momento.

Tercero.- En las Resoluciones Administrativas que se adopten por delegación se indicará expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

LUNES, 4 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 63

Cuarto.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Santander, 18 de marzo de 2016.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2016/2678

CVE-2016-2678